



Rama Judicial

Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito de Arauca

Arauca (A), nueve (9) de diciembre de dos mil dieciséis (2016).

**RADICADO No.** : 81001 3333 002 2016 00200 00  
**DEMANDANTE** : Carmen Edilma Rúa Barón y otros  
**DEMANDADO** : Nación – Ministerio De Defensa – Ejército Nacional  
**MEDIO DE CONTROL** : Reparación Directa (Artículo 140 C.P.A. y C.A.)  
**PROVIDENCIA** : Auto admite demanda

Revisada la demanda, se encuentra que la misma reúne los requisitos señalados en los artículos 162 y s.s. del CPAyCA, razón por la cual se admitirá.

De otra parte, no se allegó en debida forma el escrito de demanda en disco compacto, ya que se requiere es una copia de la misma en formato PDF, y no el archivo sobre el cual se hizo la demanda, situación que impide dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 612 del Código General del Proceso, que modificó el artículo 199 de la ley 1437 de 2011; por lo tanto, el Despacho instará al apoderado de la parte demandante, para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación del presente auto, adjunte el CD con la demanda en archivo PDF debidamente firmada, so pena de tenerla por desistida, en los términos del artículo 178 del C.P.A. y C.A.

Por lo expuesto, el Despacho,

**RESUELVE**

**PRIMERO: ADMITIR** la demanda presentada por Carmen Edilma Rúa Barón, quien actúa en nombre propio y en representación de su hija Dagny Liceth Hernández Rúa; Edinson Hernández Rúa, Deisy Dorley Sánchez Álvarez, Ana Cecilia Hernández Rodríguez, Jaime Alape Díaz, José Nelson Hernández, Nelly Alape Hernández, Efren Alape Hernández, Jaime Alape Hernández, Ramiro Alape Hernández, Jovanny Alape Hernández, Ligia Alape Hernández y Lucy Alape Hernández, en contra de la Nación – Ministerio de Defensa – Ejército Nacional, por reunir los requisitos formales señalados por la Ley.

**SEGUNDO: NOTIFICAR** personalmente a la demandada Nación – Ministerio de Defensa – Ejército Nacional, conforme a lo señalado en el artículo 199 del CPA y CA modificado por el artículo 612 del C.G.P., y por estado a la parte demandante.

**TERCERO: NOTIFICAR** personalmente al Agente del Ministerio Público acreditado ante los Juzgados Administrativos de Arauca, para lo de su competencia, de conformidad con el artículo 199 del CPA y CA, modificado por el artículo 612 del C.G.P.

**CUARTO: NOTIFICAR** personalmente a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, para lo de su competencia, de conformidad a lo señalado en el artículo 612 del C.G.P.

**QUINTO: ORDENAR** a la parte demandante depositar en la cuenta de Ahorros No. 4-7303-0-01049-9 del Banco Agrario de Colombia, titular Juzgado Segundo Administrativo de Arauca, la suma de treinta mil pesos (\$30.000), por concepto de gastos procesales, dentro de los ocho (8) días siguientes al vencimiento del término de ejecutoria del presente auto.

**SEXTO: ADVERTIR** a la entidad demandada que de conformidad con el numeral 4 del artículo 175 del C.P.A. y C.A. en la contestación de la demanda deberá aportar todas las pruebas que tengan en su poder y las que pretendan hacer valer dentro del proceso.

**SÉPTIMO: RECONOCER** personería para actuar como apoderado principal de la parte demandante, al abogado Diego Fernando Lozano Becerra, identificado con cédula de ciudadanía N° 4.270.547 de Tamara, Casanare, y portador de la Tarjeta Profesional N° 95.474 del Consejo Superior de la Judicatura (fls. 17-22).

**OCTAVO: RECONOCER** personería para actuar como apoderado suplente de la parte demandante, al abogado Horacio Perdomo Parada, identificado con cédula de ciudadanía N° 2.920.269 de Bogotá, D.C., y portador de la Tarjeta Profesional N° 288 del Consejo Superior de la Judicatura (fls. 17-22).

**NOVENO: INSTAR** al apoderado de la parte demandante, para que allegue disco compacto con la demanda en debida forma y en formato PDF, en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación del presente auto, so pena de tenerla por desistida, en los términos del artículo 178 del C.P.A. y C.A.

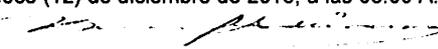
53

**DÉCIMO: ORDENAR** que por Secretaría se hagan los registros pertinentes en el Sistema Justicia Siglo XXI.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

  
**CARLOS ANDRÉS GALLEGO GÓMEZ**  
Juez

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE ARAUCA  
Notifico por ESTADO ELECTRÓNICO EXTRAORDINARIO N° 022, en  
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-administrativo-de-arauca/71>  
Hoy, doce (12) de diciembre de 2016, a las 08:00 A.M.

  
**BEATRIZ ADRIANA VESGA VILLABONA**  
Secretaria